

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN¹ DEL CONTRATO DE

GLORIETA PARA MEJORAR LA SEGURIDAD VIAL EN LA CARRETERA A-499, P.K. 8+250, ACCESO A VILLABLANCA (HUELVA). (CLAVE: 02-HU-2165-0.0-0.0-PC)” CONTR.:2025 37612

En la ciudad de HUELVA, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, D^o. Jaime Alberto Pérez Guerrero, en su calidad de en su calidad de Delegado Territorial en Huelva de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y vivienda, con NIF n.º S-4111001F, en virtud de las facultades conferidas por la Orden de 10 de noviembre de 2021, modificada por Orden de 12 de marzo de 2025.

De otra parte, D^o. Enrique Delgado Ramos con D.N.I. 74667493 F, actuando en nombre y representación de CONSERVACIÓN, ASFALTO y CONSTRUCCIÓN, S.A.U, con N.I.F. nº: A29261260, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Andalucía D. Leopoldo López-Herrero Pérez, mediante escritura de fecha 25 de septiembre de 2018, bajo el nº 2.349 de su protocolo y bastanteador por los servicios jurídicos de la Junta de Andalucía en Málaga con fecha 21 de diciembre de 2018.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo del Delegado Territorial de fecha 23 de enero de 2025.

SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informado por el *Servicio Jurídico Provincial de Huelva del Gabinete* Servicio Jurídico de la Junta de Andalucía con fecha 07 de febrero de 2025 (Informe n.º 2025/9).

TERCERO.- La Intervención provincial de la Junta de Andalucía, con fecha 05 de marzo de 2025 fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto

¹ Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.

Modelo de formalización electrónica de contrato



JAIME ALBERTO PEREZ GUERRERO		05/08/2025 13:24:19	PÁGINA: 1 / 8
ENRIQUE DELGADO RAMOS			
VERIFICACIÓN	naZ7MYzzIMGFmMGfJOTJjZjkSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



CUARTO.- La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 10 de marzo de 2025, por importe de cuatrocientos trece mil doscientos veintitrés con catorce céntimos de euros 413.223,14 euros, IVA excluido.

QUINTO.- El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante de la Delegación Territorial en Huelva de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 10 de marzo de 2025.

SEXTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución del Viceconsejero de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de fecha 07 de julio de 2025 a la empresa .CONSERVACIÓN, ASFALTO y CONSTRUCCIÓN, S.A.U.,.

SÉPTIMO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención Provincia de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos en Huelva, con fecha 18 de julio de 2025.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

Don Enrique Delgado Ramos, en nombre y representación de CONSERVACIÓN, ASFALTO y CONSTRUCCIÓN, S.A.U se compromete a la realización del contrato GLORIETA PARA MEJORAR LA SEGURIDAD VIAL EN LA CARRETERA A-499, P.K. 8+250, ACCESO A VILLABLANCA (HUELVA)”. (CLAVE: 02-HU-2165-0.0-0.0-PC), con el objeto de realizar las obras de remodelación y reordenación de la intersección de la carretera A-499, en su punto kilométrico 8+250, en el acceso al municipio de Villablanca (Huelva), consistente en la sustitución de la intersección en “T” existente por una intersección de tipo giratorio o glorieta, cumpliendo lo dispuesto en la normativa vigente, de acuerdo con el proyecto técnico de obra aprobado por Alfonso Lujano Jiménez de fecha 17 de diciembre de 2024 y lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, así como en el proyecto de fabricación aprobado por la Administración, y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

- a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.
- b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.
- b) La ejecución de las variantes y mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto:

Compromiso 1. Compromiso de mejora para elaborar y ejecutar un plan de comunicación específico de las obras objeto del presente contrato por parte del licitador a su costa, por un importe total de hasta el 2 % del Presupuesto de Ejecución Material del proyecto. El compromiso, debidamente firmado y fechado, deberá ajustarse al modelo que figura en el Anexo I del Pliego de Clausulas Particulares

Modelo de formalización electrónica de contrato

2

JAIME ALBERTO PEREZ GUERRERO		05/08/2025 13:24:19	PÁGINA: 2 / 8
ENRIQUE DELGADO RAMOS			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYz7iMGFmMGfJOTjJkSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



En los 10 días hábiles posteriores a la firma del contrato el adjudicatario deberá presentar el plan de comunicación con las indicaciones descritas en este apartado. Dicho plan de comunicación será revisado y aprobado por la Responsable del Contrato. Las revisiones y propuestas de modificaciones realizadas por el Responsable del Contrato deberán ser incorporadas al plan de comunicación antes de su aprobación.

El Plan definirá los medios, soportes o formatos a utilizar para asegurar el acceso general a la información que garanticen la mejor difusión de la información relativa al desarrollo de las obras, de manera que llegue a todos los ciudadanos.

El plan deberá especificar al menos:

- Los objetivos que se quieren conseguir con la elaboración del plan, incluida la difusión de las características sociales, integración de las personas con discapacidad y de igualdad de género del personal interviniente en la ejecución de la obra.
- El público objetivo al que se dirige la comunicación.
- Mensajes a difundir.
- Las acciones concretas a desarrollar en materia de comunicación. Entre dichas acciones estará la elaboración de un video reportaje mediante aeronave no tripulada (Dron) del antes, durante y después de la ejecución de las obras, lo cual nos permitirá obtener un fichero visual de todas las etapas de las obras. Las características del vuelo serán las siguientes:
 - La duración mínima de cada vuelo será de 20 minutos.
 - Los píxeles efectivos de la cámara serán de 20M.
 - Los modos de grabación del video será 4K Ultra HD: 3840x2160 24/25/30p; 2,7K: 2688x1512 24/25/30/48/50/60p; FHD: 1920x1080 24/25/30/48/50/60/120p.
 - El formato de video será MP4, MOV (MPEG-4, AVC/H.264, HEVC)
 - El formato de imagen será JPEG, DNG (RAW).

Compromiso 2. Compromiso de mejora para realizar ensayos de Control de Recepción abonados por parte del licitador a su costa, por un importe total de hasta el 2% del Presupuesto de Ejecución Material del proyecto.

c) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP, que son:

“Las empresas que sean contratadas o subcontratadas habitualmente para la realización de trabajos en obras del Sector de la Construcción deberán contar, en los términos que se establecen en este capítulo, con un número de trabajadores contratados con carácter indefinido no inferior al 30 por ciento de su plantilla”.

Siendo un objetivo de esta Administración la mejora de la calidad en el empleo, se establece un porcentaje mínimo de trabajadores contratados con carácter indefinido superior al mínimo legal establecido en el mencionado artículo 11 del Real Decreto 1109/2007 de la siguiente forma:

Al menos el 35 % del personal adscrito a la ejecución del contrato deberá tener contrato indefinido. En caso de producirse nuevas contrataciones, bajas o sustituciones, deberá seguir manteniéndose el citado porcentaje de contratación indefinida.

Se deberá aportar listado de las personas que se vayan a adscribir a las obras con indicación de los días durante los que estarán efectivamente adscritas a las mismas, indicando el carácter indefinido o no de los contratos de trabajo, así como las características de los contratos laborales necesarias para el cálculo de este porcentaje en el caso de contratos fijos discontinuos o trabajadores a tiempo parcial. Este listado deberá encontrarse siempre actualizado y los datos aportados podrán ser comprobados por la Administración durante el transcurso de las obras en cualquier momento.

Modelo de formalización electrónica de contrato

3

JAIME ALBERTO PEREZ GUERRERO		05/08/2025 13:24:19	PÁGINA: 3 / 8
ENRIQUE DELGADO RAMOS			
VERIFICACIÓN	naZ7MYzZiMGfMmMGfJOTJjZjkSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Para el cálculo del porcentaje de trabajadores contratados con carácter indefinido se tomará como periodo de referencia el tiempo transcurrido desde la apertura del centro de trabajo de las obras hasta el momento del cálculo, aplicando las siguientes reglas en función del número de días que comprenda el periodo de referencia:

1. La plantilla de los trabajadores adscritos a la obra se calculará por el cociente que resulte de dividir por el número de días que comprenda el periodo de referencia el número de días trabajados efectivamente en la obra por todos los trabajadores por cuenta ajena de la empresa adscritos a la obra.
2. El número de trabajadores contratados con carácter indefinido se calculará por el cociente que resulte de dividir por el número de días que comprenda el periodo de referencia el número de días trabajados efectivamente en la obra por los trabajadores de la empresa adscritos a la obra contratados con tal carácter, incluidos los fijos discontinuos.
3. Los trabajadores a tiempo parcial se computarán en la misma proporción que represente la duración de su jornada de trabajo respecto de la jornada de trabajo de un trabajador a tiempo completo comparable.
4. A efectos del computo de los días trabajados previsto en los puntos anteriores, se contabilizarán tanto los días efectivamente trabajados como los que correspondan, proporcionalmente en su caso, de descanso semanal, permisos retribuidos y días festivos, las vacaciones anuales y, en general, los periodos en que se mantenga la obligación de cotizar.

En el caso de cooperativas de trabajo asociado se computarán a estos efectos tanto a los trabajadores por cuenta ajena como a los socios trabajadores. Los socios trabajadores serán computados de manera análoga a los trabajadores por cuenta ajena, atendiendo a:

1. La duración de su vínculo social.
2. Al hecho de ser socios trabajadores a tiempo completo o a tiempo parcial.
3. A que hayan superado la situación de prueba o no.

La comprobación del cumplimiento del porcentaje mínimo de trabajadores contratados con carácter indefinido se realizará junto con las aprobaciones de las certificaciones de obra, de manera que se adjuntará la documentación correspondiente a los trabajadores junto a las relaciones valoradas de la obra. Las comprobaciones se realizarán en la primera, sexta y última certificación ordinaria, pudiendo la Administración en todo caso realizar comprobaciones en cualquier otro momento del transcurso de las obras si así lo estimara.

Forma de acreditación del cumplimiento: el carácter indefinido de los contratos se acreditará mediante informe de la Seguridad Social.

d) De acuerdo con la cláusula 13.3 del PCAP la persona contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios para el desarrollo de su actividad, así como los siguientes seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato, en los términos que, en su caso, se indiquen en el Anexo I-apartado 13.:

Seguro a todo riesgo de construcción con asegurada del importe de adjudicación del contrato, IVA excluido

Seguro de responsabilidad civil, con un límite mínimo de siniestro de 900.000 euros y con una cobertura mínima para el personal dependiente de la Administración de 500.000 €

Antes de levantar el acta de comprobación del replanteo se verificará el cumplimiento de esta obligación

JAIME ALBERTO PEREZ GUERRERO		05/08/2025 13:24:19	PÁGINA: 4 / 8
ENRIQUE DELGADO RAMOS			
VERIFICACIÓN	naZ7MYzZiMGFmMGFIOTJjZiKSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato es de cuatrocientos mil cuatrocientos setenta y cinco euros, con setenta y cinco céntimos de euros (400.475,75 euros) al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido un importe de ochenta y cuatro mil noventa y nueve euros con noventa y un centimo de euros (84.099,91 euros), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de cuatrocientos ochenta y cuatro mil quinientos setenta y cinco euros con sesenta y seis centimos euros(484.575,66 euros).

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 18.3 y en el Anexo I apartado 12 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE SIN IVA	IVA	IMPORTE
2025	1700175252G/51A/68700/21A431BA93I2 2023000907	400.475,75€	84.099,91€	484.575,66€

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios².

TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo total de ejecución del contrato es de cuatro (4) meses, iniciándose con el acta de comprobación del replanteo.

La comprobación del replanteo tendrá lugar dentro del plazo de 30 días fijado en el Anexo I-apartado 13, contados desde esta fecha³.

CUARTA.- Programa de trabajo⁴

La empresa CONSERVACIÓN, ASFALTO y CONSTRUCCIÓN, S.A.U contratista está obligada a presentar a la Administración un programa de trabajo, en el plazo de 30 días contados desde la formalización del contrato.

En el programa de trabajo se incluirán los datos exigidos en el artículo 144.3 del RGLCAP, debiendo en todo caso ajustarse a los plazos establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, salvo que la Administración autorice la modificación del mismo.

La Administración podrá acordar no dar curso a las certificaciones de obra hasta que la empresa/persona contratista haya presentado en debida forma el programa de trabajo, sin que ello pueda originar derecho al cobro de intereses de demora por retraso en el pago de dichas certificaciones.

QUINTA.- Garantía definitiva

Para la debida efectividad de este contrato, la empresa contratista ha constituido por medios electrónicos ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, con fecha de 24 de junio de 2025, una garantía

² En el caso que proceda la revisión de precios, indicar la fórmula o índice oficial de revisión aplicable.

³ Indicar en el caso de contrato de obra

⁴ Indicar en el caso de contrato de obra, cuando se establezca expresamente en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y siempre que la total ejecución de la obra esté prevista en más de una anualidad.

JAIME ALBERTO PEREZ GUERRERO		05/08/2025 13:24:19	PÁGINA: 5 / 8
ENRIQUE DELGADO RAMOS			
VERIFICACIÓN	naZ7MYzZiMGFmMGFIOTJiZkSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



definitiva⁵ por importe de veinte mil seiscientos sesenta y un euros con dieciséis céntimos de euros 20.661,16 euros, que queda incorporado como anexo al mismo, y que responderá de los supuesto contemplados en el artículo 110 de la LCSP.

SEXTA.- Plazo de garantía

El plazo de garantía del contrato es de doce (12) meses, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

SÉPTIMA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16.7 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16.8 y en el Anexo I-apartado 10 del pliego regulador de la presente contratación

OCTAVA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 14 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 20 del PCAP.

NOVENA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

DÉCIMA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP.

DÉCIMO PRIMERA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 26.2 del PCAP.

DÉCIMO SEGUNDA.- Consolidación del personal

A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

⁵ Si así se ha previsto en el PCAP deberá indicarse el importe de la garantía complementaria que deba constituir la persona contratista, así como los datos de su depósito.

JAIME ALBERTO PEREZ GUERRERO		05/08/2025 13:24:19	PÁGINA: 6 / 8
ENRIQUE DELGADO RAMOS			
VERIFICACIÓN	naZ7MYzZiMGFmMGFIOTJiZjkSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



DÉCIMO TERCERA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3.1 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo.

DÉCIMO CUARTA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMO QUINTA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas⁶, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

La persona contratista presta, igualmente, su conformidad al proyecto de obra cuya ejecución es objeto del presente contrato, sin perjuicio de las consecuencias que pudieran derivarse de la comprobación del replanteo del mismo⁷.

La persona contratista presta, igualmente, su conformidad con el proyecto a ejecutar, aprobado por el órgano

⁶ Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.

⁷ Indicar en el caso de contratos de obras

JAIME ALBERTO PEREZ GUERRERO		05/08/2025 13:24:19	PÁGINA: 7 / 8
ENRIQUE DELGADO RAMOS			
VERIFICACIÓN	naZ7MYzzIMGFmMGfJOTJjZjkSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



de contratación que es objeto de la adjudicación del contrato y define la obra a ejecutar⁸.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMO SEXTA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

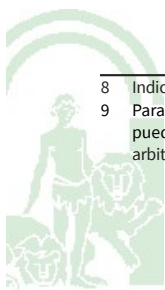
DÉCIMO SEXTA.- Sumisión a arbitraje⁹

Las partes declaran su voluntad de someter a arbitraje la solución de las diferencias que puedan surgir sobre los efectos, cumplimiento, cuestiones relativas al reequilibrio económico del contrato y extinción del contrato, independientemente de su cuantía, conforme a las disposiciones de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, atendiendo a lo previsto en el artículo 33 del Decreto-ley 3/2021.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN
Fdo: Jaime Alberto Pérez Guerrero.

LA EMPRESA CONTRATISTA
Fdo.: Enrique Delgado Ramos



⁸ Indicar caundo el objeto del contrato sea la dirección de obras

⁹ Para los contratos financiados total o parcialmente con fondos europeos, se puede establecer que la resolución de las discrepancias que puedan surgir en fase de ejecución del contrato de sometan, con carácter alternativo a la jurisdicción Contencioso Administrativa, a arbitraje.

Modelo de formalización electrónica de contrato

8

JAIME ALBERTO PEREZ GUERRERO		05/08/2025 13:24:19	PÁGINA: 8 / 8
ENRIQUE DELGADO RAMOS			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYzJMGFmMGFjOTJjZjkSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	